



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”**



ACUERDO DE CONCEJO N°025-2026-MDM

Moche, 29 de mayo de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 27 de mayo de 2026; oficio N°001937-2026/DRC/SDTN/RENIEC remitiendo el **“CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE”**; memorando N°118-2026-SGSM-MDM; informe N°031-2026-RR.CC.-SGSM-MDM; informe N°0436-2026-SGSM-MDM; informe N°903-2026-G.S.M.G.A.-MDM; proveído N°0043-2026-OGAJ/MDM; informe N°292-2026-OGACYGD-MDM; informe legal N°0105-2026-OGAJ/MDM y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, pudiendo ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley, con la finalidad de atender las necesidades de los vecinos.

En este sentido, el numeral 2.7 del inciso 2) del artículo 73° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materia de Servicios Públicos Locales, referido a los Registros Civiles en merito al convenio suscrito con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

En este contexto, mediante oficio N° 001937-2026/DRC/SDTN/RENIEC, la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles, propone a la entidad edil la suscripción del **Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil** en merito a la Directiva N° DI-011-DRC/002 y al contar la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Moche con la implementación del SIRCM GLOBAL EDITION (registro en línea) para las actividades registrales automatizadas.

Que, mediante la Ley N° 26497, se crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, siendo un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera.

En este contexto, el artículo 2° de la Ley N° 26497, establece que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, a fin de desarrollar técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información.

Que, siendo esto así el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 26497, establece como una de las funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el **registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

estado civil de las personas, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley.

Que, ante ello, el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 26497, establece que para el ejercicio de sus funciones el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con las **Municipalidades provinciales y distritales**.

Que, aunado a lo anterior se tiene el artículo 4° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 003-2017-JUS, a través del cual se otorga a cualquier persona el poder solicitar certificaciones de las inscripciones efectuadas, de los títulos archivados que las sustentan, así como de los Archivos Personales, con excepción de lo dispuesto en el artículo 4A

De otro lado, se tiene la Directiva DI-011-DRC/002 - "Automatización de las Actividades Registrales en las OREC a Nivel Nacional en los Consulados" aprobado por Resolución Secretarial N° 000108-2023/SGEN/RENIEC, estableciendo disposiciones para el proceso de automatización de las actividades registrales, que por delegación funcional se desarrollan en las diferentes Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) que funcionan físicamente en las Municipalidades provinciales, distritales, de centros poblados, y en las comunidades nativas; así como en las Oficinas Registrales Consulares; con el fin, de realizar registros automatizados de hechos vitales y de los actos modificatorios del estado civil de las personas, emitir certificaciones y demás acciones de su competencia.

En este sentido, el numeral 4.2) del capítulo IV. TERMINOS Y DEFINICIONES de la Directiva DI-011-DRC/002 aprobado por Resolución Secretarial N° 000108-2023/SGEN/RENIEC, define a la **Automatización de las actividades registrales**, como el proceso que permite a una Oficina de Registros del Estado Civil (OREC) de una Municipalidad u Oficina Registral Consular (ORC), acceder al uso y acceso al aplicativo del Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas (SIRCM) del RENIEC, en merito al Convenio que suscriben RENIEC y la autoridad competente de las entidades antes mencionadas.

De igual manera, el numeral 4.9) del capítulo IV. TERMINOS Y DEFINICIONES de la Directiva DI-011-DRC/002 aprobado por Resolución Secretarial N° 000108-2023/SGEN/RENIEC, define a la Oficina de Registros del Estado Civil (OREC) como aquella que depende funcionalmente del RENIEC y económicamente de la entidad a la que pertenece y que, por delegación de funciones, se encarga de la ejecución de los procedimientos registrales a que hace referencia la Ley N° 26497 y el Reglamento de Inscripciones del RENIEC aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM.

Que, siendo esto así, el numeral 6.5) del capítulo IV. TERMINOS Y DEFINICIONES de la Directiva DI-011-DRC/002 aprobado por Resolución Secretarial N° 000108-2023/SGEN/RENIEC, establece que las Oficinas Registrales o Agencias RENIEC, emiten las certificaciones de los registros que se encuentran en la base de datos a nivel nacional con exclusión del ámbito de la OREC Automatizada en la que se encuentra implementado el Sistema Integrado de Registros Civiles y Microformas Global Edition (SIRCM-GE):

En este contexto, el numeral 7.2.1 del capítulo 7.2 DEL CONVENIO de la Directiva DI-011-DRC/002 aprobado por Resolución Secretarial N° 000108-2023/SGEN/RENIEC, prescribe "con la suscripción de los Convenios entre el RENIEC y las Municipalidades, Comunidades Nativas, así como la suscripción del convenio entre el RENIEC y el Ministerio de Relaciones Exteriores podrán ejercer las funciones registrales a través de los sistemas informáticos del RENIEC aplicando los procedimientos operativos vigentes".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, aunado a lo anterior, se tiene al numeral 7.2.1 del capítulo 7.2 DEL CONVENIO de la Directiva DI-011-DRC/002 aprobado por Resolución Secretarial N° 000108-2023/SGEN/RENIEC, señalando que los representantes autorizados de las Municipalidades y Comunidades Nativas suscriben un convenio conforme al anexo 01, a fin implementar el SIRCM Global Edition en la Oficina de Registros del Estado Civil (OREC), el cual será suscrito por la Municipalidad a través de su Alcalde o funcionario con facultades delegadas para este fin; y, por la RENIEC a través del director(a) de la Dirección de Registros Civiles.

De lo anterior acotado, se procede a la revisión del **Convenio de Automatización de las actividades registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Moche**, el cual determina como objetivo el autorizar el acceso al sistema de portal web del registrador civil, sistema integrado de Registro Civiles y Microformas - Global Edition (SIRCM-GE) y Sistema Consultas Generales, para uso exclusivo en la función registral civil que desarrollan los registradores civiles acreditados ante RENIEC.

De igual manera, se observa en la cláusula séptima del **Convenio de Automatización de las actividades registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Moche**, los compromisos que asumirá la entidad edil y RENIEC, los cuales versan en:

"LA MUNICIPALIDAD:

- Deberá admitir la instalación de elementos publicitarios de **EL RENIEC** referidos al Convenio y sus beneficios, así como la información relevante de los servicios que presta
- No permitir el acceso de terceros no autorizados a los equipos instalados, ni a los sistemas informáticos de **EL RENIEC**, ni a la información que contienen, independientemente del medio del que se trate
- Promover, facilitar y brindar acceso a la capacitación de los registradores civiles de **LA OREC**
- Brindar todas las facilidades para el cumplimiento de las funciones de control, monitoreo, fiscalización y demás medidas necesarias de **EL RENIEC**, sin limitación ni condicionamiento de ninguna clase.
- A comunicar inmediatamente a **EL RENIEC** cualquier hecho que afecte el funcionamiento de **LA OREC**, y la adopción de las medidas correctivas necesarias, en caso de desperfecto proporcionar los equipos sustitutorios necesarios previa comunicación y verificación por parte del coordinador de **EL RENIEC**
- No emitir copias certificadas, constancias, o similares de actas registrales que no han sido inscritas en **LA OREC** a través del sistema informático del **RENIEC**
- No emitir copias certificadas de actas registrales generadas en el SIRCM-GE en **LA OREC** en formatos pre impresos o con impresiones o sellos agregados de ninguna clase, de origen o vinculación ajena al **RENIEC** o a la función registral específica, entre ellos el uso de papel membretado con logos, denominaciones, lemas, campañas o similares de origen municipal o regional.
- A cumplir todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como las disposiciones normativas que emite **EL RENIEC** en su condición de ente rector del sistema registral civil.
- EL RENIEC** mantendrá operativo los servicios automatizados de **LA OREC**, garantizándose la atención al público dentro del horario de trabajo habitual.
- EL RENIEC** Brindar capacitación en el uso de los sistemas informáticos y procedimientos establecidos por **EL RENIEC**
- Instalar y permitir el acceso a cada uno de los registradores civiles de **LA OREC** debidamente acreditados por **LA MUNICIPALIDAD** ante **EL RENIEC** a los sistemas informáticos señalados en la cláusula sexta del presente Convenio.
- Entregar las claves personales de acceso (passwords) a los sistemas autorizados que resulten necesarias.
- Brindar acceso gratuito a **LA OREC** al Sistema de Consultas Generales.
- Generar el código de local correspondiente.
- Proporcionar oportunamente el material registral necesario para el cumplimiento de la función registral, consistente en etiquetas de Certificado de Nacido Vivo y del Certificado de Defunción, y formatos de actas registrales de nacimiento, matrimonio o defunción para uso exclusivo como contingencia.

Que, en este extremo cabe precisar que todo convenio implica un acuerdo entre dos o más grupos sociales o instituciones, en el que ambas partes aceptan una serie de condiciones y derechos, es decir un acto jurídico en el cual se plasma la voluntad de las partes de manera expresa; para lo cual el inciso 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972, establece como una de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

las atribuciones del Concejo Municipal el de **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**; asimismo, el numeral 77.3 del artículo 77° del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que las entidades están facultados para celebrar convenios de colaboración, a través de sus representantes autorizados, dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

De lo anterior acotado, y en consideración a lo solicitado mediante oficio N° 001937-2026/DRC/SDTN/RENIEC, así como lo señalado en el informe N° 031-2026-RR.CC.-SGSM-MDM emitido por el Registrador Civil Titular e informe N° 0436-2026-SGSM-MDM emitido por el Subgerente de Servicios Municipales, resulta procedente aprobar la suscripción del **Convenio de Automatización de las actividades registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Moche**, al no contravenir norma de orden público conforme a lo prescrito por el numeral 2.7 del inciso 2) del artículo 73° de la Ley N° 27972, numeral 77.3 del artículo 77° del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, artículo 2°, literal b) del artículo 7°, literal a) del artículo 8° de la Ley N° 26497, numeral 4.2) del capítulo IV. TERMINOS Y DEFINICIONES, numeral 6.5) del capítulo IV. TERMINOS Y DEFINICIONES, numeral 7.2.1 del capítulo 7.2 DEL CONVENIO de la Directiva DI-011-DRC/002 aprobado por Resolución Secretarial N° 000108-2023/SGEN/RENIEC; correspondiendo al pleno del Concejo Municipal debatir su aprobación conforme a lo prescrito por el numeral 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972.

Que, mediante oficio N° 001937-2026/DRC/SDTN/RENIEC signado con expediente administrativo N° 4500-2026, suscrito por Adela Margarita Wirlos Ortiz de Gallegos en su calidad de Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles, solicitando la suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la entidad edil, en merito a la Directiva N° DI-011-DRC/002 y al contar con la Oficina de Registros del Estado Civil con actividades registrales automatizadas, es decir al tener implementado el SIRCM GLOBAL EDITION (registro en línea)

Que, mediante memorando N° 118-2026-SGSM-MDM suscrito por el Subgerente de Servicios Municipales, remitiendo al registrador civil de la entidad, el oficio N° 001937-2026/DRC/SDTN/RENIEC.

Que, mediante informe N° 031-2026-RR.CC.-SGSM-MDM suscrito por Clara Janeth Cruz Tantapoma en su calidad de Registrador Civil Titular, precisando que el Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la entidad edil, debe ser suscrito al ser de suma importancia para la comunidad, al contar desde el 2015 con el Sistema de Registros Civiles y Microforma- Global Edition.- (Registro en Línea) mediante el cual se ha realizado las inscripciones de nacimientos, nacimientos extemporáneos de mayor y menor de edad, defunciones, matrimonios, anotaciones marginales en línea como rectificaciones administrativas, notariales y judiciales de las partidas y/o actas del sistema integral.

Que, mediante informe N° 0436-2026-SGSM-MDM suscrito por el Subgerente de Servicios Municipales, otorga opinión favorable para la suscripción del Convenio de Automatización de las Actividades Registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la entidad edil, para uso exclusivo de la función registral civil que desarrollan el registrador civil acreditado ante RENIEC.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Que, mediante informe N° 903-2026-G.S.M.G.A.-MDM suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, deriva el informe N° 0436-2026-SGSM-MDM.

Que, mediante proveído N° 0043-2026-OGAJ/MDMD suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando a la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, precise la existencia de algún Acuerdo de Concejo que apruebe el Convenio de Automatización de las actividades registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Moche.

Que, mediante informe N° 292-2026-OGACYGD-MDM suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, precisando haber realizado la búsqueda en el acervo documentario determinando la no existencia de algún Acuerdo de Concejo que apruebe el Convenio de Automatización de las actividades registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Moche.

Que, mediante informe N° 0105-2026-OGAJ/MDM, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye elevar, los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en mérito a la facultad conferida en el numeral 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972, proceda al debate y de ser el caso la aprobación de la celebración del Convenio de Automatización de las actividades registrales a nivel nacional entre el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y la Municipalidad Distrital de Moche, autorizando al titular de la entidad la suscripción del mismo, conforme a lo solicitado mediante oficio N° 001937-2026/DRC/SDTN/RENIEC, así como lo señalado en el informe N° 031-2026-RR.CC.-SGSM-MDM emitido por el Registrador Civil Titular e informe N° 0436-2026-SGSM-MDM emitido por el Subgerente de Servicios Municipales; y, lo prescrito por el numeral 2.7 del inciso 2) del artículo 73° de la Ley N° 27972, numeral 77.3 del artículo 77° del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, artículo 2° literal b) del artículo 7°, literal a) del artículo 8° de la Ley N° 26497, numeral 4.2) del capítulo IV. TERMINOS Y DEFINICIONES, numeral 6.5) del capítulo IV. TERMINOS Y DEFINICIONES, numeral 7.2.1 del capítulo 7.2 DEL CONVENIO de la Directiva DI-011-DRC/002 aprobado por Resolución Secretarial N° 000108-2023/SGEN/RENIEC.

Que, Después del debate del "CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE"; y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD**, de los señores regidores asistentes a la presente Sesión;

Que, en merito a lo antes expuestos y estando en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N. °27972;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la celebración del "CONVENIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRALES A NIVEL NACIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE"

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche la firma del convenio específico aprobado en el presente acuerdo de concejo en su artículo primero, entre el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



**" AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA "**

ARTÍCULO TERCERO. -AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche a la suscripción de toda la documentación necesaria para la formalización del presente convenio entre el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.**

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE



SOMOS
MOCHE

